

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

SESIÓN NÚM. 6

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 25 de Octubre de 2022, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

No asisten: D^a Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos y D. Jesús Lavín Guevara, del grupo municipal regionalista.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2022.
2. Dación de cuenta de DECRETOS Y RESOLUCIONES de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuentas de informes de Intervención (tercer trimestre de 2022).
4. Adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, mediante renting con opción de compra. Dictamen. Expte.: 2022/633.

5. Segunda prórroga del contrato administrativo relativo al servicio de MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO incluyendo su iluminación y megafonía para el festival Inter céltico, (LOTE I). Dictamen. Expte.: 2020/81.
6. Primera prórroga del contrato administrativo relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Dictamen. Expte.: 2020/953.
7. Aprobación definitiva de ESTUDIO DE DETALLE correspondiente al resto de parcela matriz N1.1C, Ref. Catastral.: 9558603VP3095N, en Orejo, de 22.097 m2, donde se propone la construcción de un vial interior que permita la creación de tres nuevas parcelas N 1.1 C4, N1.1 C5 y N 1.1 C6 susceptibles de edificación, a instancia de SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006 S.L. Dictamen. Expte.: 2022/508.
8. Concesión demanial para la canalización eléctrica de dos metros de longitud en calzada pública para dotar de suministro a vivienda de Bº La Maza nº 100, en Elechas, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. Dictamen. Expte.: 2022/1194.
9. Propositiones.
10. Mociones.
11. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2022.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES (3T 2022): MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

La Corporación queda enterada.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/633.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de Junio de 2022 aprueba expediente de contratación relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de valoración automática. El presupuesto base de licitación asciende a 283.162,20 € más 59.464,20 € (IVA 21%) lo que hace un total de 342.626,40 € siendo el valor estimado del contrato 287.881,57 €, IVA excluido, añadiendo el importe del valor residual 4.719,37 €, sin IVA, según anuncio enviado al DOUE con fecha 21 de Julio de 2022 y publicado en DOUE y PCSP el 26 de Julio de 2022.

Finalizado el 25 de Agosto de 2022, a las 23:59 horas, el plazo de 35 días naturales para la presentación de proposiciones, a computar desde el envío del anuncio al DOUE, se procede a descifrar el sobre/archivo electrónico nº 1 del único licitador presentado: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., C.I.F.: A-48265169, subcontratando la obra con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), C.I.F.: A28410850, aporta DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II del pliego; declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo III. Se aporta la documentación exigida en la cláusula 2.2.5.2 del PCAP consistente en:

- Documento de las características técnicas del césped artificial ofertado.
- Memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar.
- Certificado de laboratorio del material según criterios de calidad FIFA QUALITY PRO y documento de cumplimiento de los requerimientos de la normativa europea UNE-EN 15330-1 del césped artificial ofertado.
- Certificado de la empresa productora del césped artificial de aplicación de la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015.
- Certificado de implantación de Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001-2015.

- Certificado de implantación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo ISO 45001:2018.
- Certificado de laboratorio del material según requerimiento de la normativa europea UNE-EN 15330-1.
- Certificado de sistema de gestión de la I+D+I UNE 166022:2014.
- Documentación-ficha técnica sobre el césped artificial ofertado: denominación, nombre del fabricante, fotografía, catálogo, muestras del mismo del tamaño DIN A 4 en recipiente transparente con sus rellenos correspondientes.

Comprobada la documentación presentada, se procede a desencriptar el sobre/archivo electrónico nº 2 oferta económica cumplimentada según Anexo VII: Precio de 281.666,77 € más 21% IVA (59.150,02 €) lo que hace un total de 340.816,79 €; precio opción de compra: 1€ más 21% de IVA (0,21 €) lo que hace un total de 1,21 €; adjuntando documentación acreditativa de los criterios de calidad y medioambientales cuantificables de forma automática señalados en el Anexo IX (documentación técnica aportada: ficha técnica y otros documentos aportados).

Visto el informe del Arquitecto municipal de 31 de Agosto de 2022, literalmente transcrito en la propuesta de adjudicación, y que la única oferta presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., subcontratando la obra con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), por un importe de 281.666,77 € más 21% IVA (59.150,02 €) lo que hace un total de 340.816,79 €; precio opción de compra: 1 € más 21% de IVA (0,21 €) lo que hace un total de 1,21 €, no se halla incurso en baja anormal o desproporcionada además de cumplir los criterios de calidad y medioambientales baremados en el pliego aportándose documento de las características técnicas del césped artificial y memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar además de las certificaciones exigidas.

Visto que el 16 de Septiembre de 2022 (nº registro de entrada 2264), DÑA CRISTINA ORTIZ JIMÉNEZ, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., presenta la documentación administrativa señalada en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Analizada la citada documentación y comprobado que el licitador propuesto adjudicatario, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., SUBCONTRATANDO CON OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), reúne todos los requisitos de personalidad y capacidad legal, aportándose escritura de constitución de sociedad otorgada el 1 de Octubre de 1988 ante el Notario, D. JOSÉ MARÍA ARRIOLA ARANA, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y escrituras de apoderamientos mancomunados a favor de DÑA CRISTINA ORTIZ JIMÉNEZ y D. JAVIER PASCUAL LLORENTE otorgada, la primera, con fecha 4 de marzo de 2021, ante el Notario, D. RODRIGO TENA ARREGUI y la segunda, con fecha 19 de Junio de 2006, ante el Notario, D. RAMÓN CORRAL BENEYTO; solvencia, se aporta cuentas anuales y justificación de solvencia de las últimas tres anualidades así como relación de certificados emitidos por distintos Ayuntamientos y Cabildo Insular de Tenerife en cuanto a contratos similares al que es objeto de licitación; declaración expresa de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración de las enumeradas en el artículo 71 LCSP.

Asimismo, se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (certificados de 5 de Agosto de 2022 y 7 de Junio de 2022); certificado del censo en el IAE y último recibo pagado, así como la constitución de garantía definitiva mediante aval otorgado por BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO S.A. a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de 14.083,33 € contabilizado por la Tesorería Municipal con fecha 5 de Octubre de 2022.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 5 de Octubre de 2022, por unanimidad de sus miembros, ratifica y eleva al Pleno propuesta de adjudicación, de fecha 2 de Septiembre de 2022, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., subcontratando con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), en relación a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA, por importe de 281.666,77 € más 21% IVA (59.150,02 €) lo que hace un total de 340.816,79 €; precio opción de compra: 1 € más 21% de IVA (0,21 €) lo que hace un total de 1,21 €, durante el plazo de duración del contrato de 5 años, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro e instalación, y con sujeción a la documentación técnica y memoria descriptiva de los trabajos presentadas que junto con el reformado del Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 6 de Octubre de 2022, emitido por la Interventora, y que el órgano competente para la adjudicación, según la cuantía del contrato, y distribución de competencias entre órganos municipales, corresponde al Pleno de la Corporación al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, (Disp. Adicional 2ª apartado primero de la LCSP).

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., C.I.F.: A-48265169, subcontratando con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), C.I.F.: A28410850, por importe de 281.666,77 € más 21% IVA (59.150,02 €) lo que hace un total de 340.816,79 €; precio opción de compra: 1 € más 21% de IVA (0,21 €) lo que hace un total de 1,21 €, durante el plazo de duración del contrato de 5 años, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro e instalación, y con sujeción a la documentación técnica y memoria descriptiva de los trabajos presentadas que junto con el reformado del Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

SEGUNDO. Disponer un gasto por importe de 281.666,77 € más 21% IVA (59.150,02 €) lo que hace un total de 340.816,79 € durante el plazo de duración del contrato de 5 años, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro e instalación con cargo a la aplicación presupuestaria 0 342 203 22022001369 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje". Atendiendo

a que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., subcontratando la obra con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

CUARTO. Advertir a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., subcontratando la obra con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO, EN PONTEJOS, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, no podrá efectuarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y siempre que durante ese plazo no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que llevará aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Transcurrido el plazo anterior, y no habiéndose interpuesto el citado recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la mercantil referida, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se proceda a la formalización del contrato.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., subcontratando con OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), con señalamiento de que este acuerdo de adjudicación será potestativamente objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO. Publíquese anuncio de formalización del contrato en un plazo no superior a 15 días, a contar desde su efectiva formalización, en el D.O.U.E. y Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 154.1 de la LCSP.

SÉPTIMO. Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañado de extracto del expediente.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

5. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTER CÉLTICO, (LOTE I). DICTAMEN. EXPTE.: 2020/81.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 30 de Octubre de 2020 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L.,C.I.F.: B39696521, relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, EN DOS LOTES, con un plazo de duración de un año, a computar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse obligatoriamente con carácter anual, hasta completar el máximo legal de cinco años previsto en el artículo 29.4 LCSP, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de una segunda prórroga del contrato suscrito a computar entre el 1 de Noviembre de 2022 hasta el 1 de Noviembre de 2023, ambos inclusive, se ha cursado preaviso a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L.U. con fecha 24 de Agosto de 2022 (nº registro de salida 1472) comunicándole que todas las características del contrato permanecen inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años), habiéndose acusado recibo el 24 de Agosto de 2022.

Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención de fecha 25 de Agosto de 2022, *“la autorización o realización de Los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen Los respectivos presupuestos”*. En concreto, supeditado a la condición suspensiva de consignación presupuestaria ejercicio 2023.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Agosto de 2022 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación

al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la segunda prórroga del contrato administrativo relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, LOTE I, suscrito con NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F.: B39696521, por importe de 55.824,56 € a computar entre el 1 de Noviembre de 2022 hasta el 1 de Noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notifíquese a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., e Intervención municipal.

6. PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. DICTAMEN. EXPTE.: 2020/953.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 23 de Diciembre de 2020 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y CARFLOR S.L., C.I.F. B-24214926, relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con un plazo de duración de dos años, a computar desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse obligatoriamente con carácter anual, hasta completar el máximo legal de cinco años previsto en el artículo 29.4 LCSP, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de una primera prórroga del contrato suscrito a computar entre el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, ambos inclusive, se ha cursado preaviso a CARFLOR S.L. con fecha 6 de Octubre de 2022 (nº registro de salida 1637) comunicándole que todas las características del contrato permanecen inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años), habiéndose acusado recibo el 7 de Octubre de 2022.

Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención de fecha 10 de Octubre de 2022, *“Que, según los datos obrantes en la contabilidad municipal, existe crédito disponible sujeto a condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2023, expediente 2020/953, en la aplicación presupuestaria 231/22799 “Asistencia Social Primaria. Otros trabajos*

realizados por otras empresas y profesionales”, para el cumplimiento del compromiso adquirido en el expediente 2020/953 relativo al servicio de ayuda a domicilio, prórroga número 1, adjudicado por acuerdo de Pleno el 21-12-2020 a La mercantil Carflor, S.L., C.I.F. B-24214926.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Octubre de 2022 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la primera prórroga del contrato administrativo relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, suscrito con CARFLOR S.L., a computar entre el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, ambos inclusive, a razón de 15,16 €/hora, sin IVA, y mejoras sin coste para el Ayuntamiento de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a razón de 100 horas/anuales y limpiezas generales anuales de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales, de 20 servicios/año, de lo que se deberá presentar justificación anual.

SEGUNDO. Notifíquese a CARFLOR S.L., e Intervención municipal.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE AL RESTO DE PARCELA MATRIZ N1.1C, REF. CATASTRAL.: 9558603VP3095N, EN OREJO, DE 22.097 M2, DONDE SE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIAL INTERIOR QUE PERMITA LA CREACIÓN DE TRES NUEVAS PARCELAS N 1.1 C4, N1.1 C5 Y N 1.1 C6 SUSCEPTIBLES DE EDIFICACIÓN, A INSTANCIA DE SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006 S.L. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/508.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D. JUAN MANUEL SAN VICENTE SUÁREZ, actuando en nombre y representación de SIMMC 2006 S.L., presenta con fecha 27 de Abril de 2022 (nº registro de entrada 978) estudio de detalle redactado por D. VÍCTOR M. GIL, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado con fecha 26 de Abril de 2022 por el Colegio Oficial de ICCP. Tiene por objeto el resto de parcela matriz N1.1C, Ref. Catastral.: 9558603VP3095N, en Orejo, con una superficie de 22.097 m2 donde se propone la construcción de un vial interior para el resto de la manzana N.1.1C que permita la creación de tres nuevas parcelas N 1.1 C4, N1.1 C5 y N 1.1 C6 susceptibles de edificación.

Visto que el Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico que tiene por objeto completar o adaptar las determinaciones del planeamiento general para el establecimiento de alineaciones y rasantes y/o la ordenación de volúmenes y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los Planes con las vías interiores precisas para dar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se prevea en el propio Estudio de Detalle.

Visto que de ello se colige que tales instrumentos de ordenación urbanística participan de la naturaleza normativa de los Planes y quedan sujetos al principio de jerarquía sin que puedan contener determinaciones propias del planeamiento general o del Plan Parcial que no estuvieran expresamente establecidos en los mismos quedándoles vedado originar aumentos de volumen, alturas máximas o índices de edificabilidad previstos en el Plan ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo ni alterar el uso exclusivo o predominante de los terrenos.

Visto que el Arquitecto municipal informa que el vial de nueva creación no está afectado por las legislaciones sectoriales al situarse en la zona Norte a más de 70 m de la línea de FEVE y del regato. No obstante, dado que todo el municipio está sujeto a la afección sectorial de servidumbres aeronáuticas, se ha remitido a informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil en virtud de la Disp. Adicional 2ª del R.D. 2591/1998 por afectar a espacios de servidumbres aeronáuticas o acústicas y un plazo de seis meses para emitir informe desde su recepción. Se ha emitido informe favorable por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea dependiente de la Dirección General de Aviación Civil con fecha 22 de Agosto de 2022 (nº registro de entrada 2134 de 30 de Agosto de 2022) siempre que las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Considerando que la finalidad de este Estudio de Detalle se encuadra en el marco del contenido positivo del artículo 61 de la Ley 2/2001, lo cual resulta técnica y jurídicamente viable visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 3 de Mayo de 2022.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de Mayo de 2022 se aprueba inicialmente publicándose anuncios en el Diario Montañés de 31 de Mayo de 2022 y B.O.C. nº 103, de fecha 30 de Mayo de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el 31 de Mayo hasta el 27 de Junio de 2022, ambos inclusive. Igualmente se ha notificado a los colindantes de la parcela, sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo a la vista del certificado expedido por la Secretaría de fecha 15 de Julio de 2022.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 5 de Mayo de 2022, y vistos los artículos 78.4º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, en cuanto no se opongan a la Ley anterior, así como el artículo 22.2º letra c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL), el Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en tanto que esta aprobación pone fin a la tramitación municipal de este instrumento de ordenación, previsto en la legislación urbanística.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente Estudio de Detalle redactado por D. VÍCTOR M. GIL, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado con fecha 26 de Abril de 2022 por el Colegio Oficial de ICCP, relativo a que en el resto de parcela matriz N1.1C, Ref. Catastral.: 9558603VP3095N, en Orejo, con una superficie de 22.097 m2 se propone la construcción de un vial interior para el resto de la manzana N.1.1C que permita la creación de tres nuevas parcelas N 1.1 C4, N1.1 C5 y N 1.1 C6 susceptibles de edificación, a instancia de SIMMC 2006 S.L.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con la Memoria además de una relación numerada y pormenorizada de los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

CUARTO. Dar traslado de copia diligenciada del expediente, a los efectos oportunos, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

8. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE DOS METROS DE LONGITUD EN CALZADA PÚBLICA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA DE Bº LA MAZA Nº 100, EN ELECHAS, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. DICTAMEN. EXPTE.: 2022/1194.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 2392) licencia de obra para realizar extensión subterránea de baja tensión para proporcionar nuevo suministro a vivienda emplazada en Bº La Maza nº 100, en Elechas.

Las obras pretendidas consisten en instalar 1 conversión aéreo-subterránea; instalar 1 arqueta troncopiramidal de hormigón; ejecutar 2 m de canalización en calzada con 2 tubos Ø 160 mm, tubos hormigonados; conexiones con red de baja

tensión existente; Aportación y tendido de 15 m de cable subterráneo tipo RV 0,6/1kV 4(1x95) Al; acometida en hornacina del solicitante; realizar 1 conexión de puesta a tierra en CGP, todo ello, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 774,70 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (2 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada, todo ello para dotar de suministro a vivienda emplazada en Bº La Maza nº 100, en Elechas, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (774,70 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que

ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

9. PROPOSICIONES.

No hubo.

10. MOCIONES.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción verbal que presenta ante el Pleno:

“El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo acuerda La retirada de Las antenas de telefonía móvil instaladas en La finca propiedad del ayuntamiento, sita en Pontejos, Alto EL Postillo, Lugar donde se asienta un depósito de agua, estando pendiente en todo caso una resolución judicial motivada por La reclamación instada por La empresa operadora.

Todo ello por La imposibilidad de hacer compatible este uso con el del control del abastecimiento de agua corriente, así como La próxima creación de un parque de juegos infantil que hace imprescindible que ese espacio tenga Las menos afecciones posibles.

En definitiva, su instalación resulta incompatible con el servicio de aguas municipal, resultando que dicho espacio debe dedicarse única y exclusivamente al objeto para el que se creó inicialmente, que no es otro que garantizar el mejor servicio de abastecimiento de agua a Las casas de Pontejos, además de asentarse en el futuro un parque de juegos como ha quedado reseñado.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica: << Simplemente, es votar lo que pone aquí, no implica más. Respecto al hecho en sí, por lo que ya le comentamos en el último Pleno en el que preguntó, en cuanto no se resuelva esa situación “no podemos ni debemos hacer nada”. En todo caso, está adecuándose, ya, esa parcela para hacer un parque, se van a encargar ahora unos aparatos, sobre todo para niños, algún banco para reforzar todavía más esa decisión.>>

Prosigue: << Y, en todo caso, hace no mucho estuvo aquí un representante de la empresa, como comenté en el anterior Pleno, porque han buscado una alternativa. Presentarán una solicitud. Ni tan siquiera solicitud de licencia: declaración responsable, al ser un “algo” catalogado como de interés público no precisa una licencia con carácter previo al inicio de la actividad, sino una declaración responsable. El lugar elegido con mucha menos afección de donde están ahora: una finca particular. Eso es lo que os puedo decir al respecto. >>

Prosigue: “ Es una moción que se plantea por todos los grupos. No se va a especificar como pedida por nadie, sino que todos los grupos la presentan y se adhieren a ella.”

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular: “¿Se sabe la finca donde va a ir o no? ” a lo que el Sr. Alcalde responde: “Sí, pero bueno, si quieres mejor te lo digo, os lo digo fuera, más que nada, por la persona que les va a alquilar el espacio.”

Finalizado el debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Una vez que se resuelva la reclamación planteada por la empresa, procedan a la retirada de la antena sita en Pontejos, Alto El Postillo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Calos E. Calzada Aspiunza, portavoz del grupo municipal regionalista: << El acta de la Junta de Gobierno Local del 8 de septiembre, en el punto 3.2 “Aprobación de memoria técnica y expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y nuevos pavimentos en tres parques públicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo”, queremos preguntar conforme a la memoria valorada redactada por el arquitecto, D. Juan Gandarias Díaz: ¿no hay un técnico, un arquitecto aquí que esto lo pueda hacer? >>

El Sr. Alcalde responde: “Bueno, hay veces en las que se le encarga al arquitecto y otras no: una valoración, se hace dependiendo de lo que se crea que puede hacer o no.”

El Sr. Calzada Aspiunza: “No estamos hablando de un proyecto de un puente ni una cosa... Son 70.000 €, es dinero, pero ¿es imposible que este hombre?”

El Sr. Alcalde: << Aunque parezca “una cosa muy sencilla”, no ha resultado tanto. De hecho, hemos tenido dos veces que “recluir” porque las características de los juegos que “se ponen”, y demás, la normativa es “bastante compleja”. En cuanto a lo otro, lo que te comento, es una valoración que, en este caso, yo y el equipo de gobierno hacemos de cuando decidimos encargar un proyecto fuera y cuando dentro. Si resulta posible o no, pues “es posible que hubiera resultado posible”. >>

El Sr. Calzada Aspiunza: “Ya, bueno, sí me gustaría saber el importe que va a cobrar este señor.”

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, portavoz del grupo municipal socialista: << Se decidió, por la rapidez que el arquitecto que has mencionado nos daba en cuanto a hacer la memoria. El importe son 250 €. Se decidió encargárselo porque no nos parecía tampoco un importe elevado. Es algo “muy técnico”, como ha dicho Pedro, se ha tenido que retirar dos veces. Por eso mismo, porque es “muy técnico” y había unos fallos. Y el arquitecto municipal, en ese campo en concreto, pues no está... >>

El Sr. Calzada Aspiunza: “Ya Emy, perdona, va un poco a colación, en la Comisión de Hacienda hablamos de los del proyecto de los campos de golf. Como bien comentaste, lo iba a estudiar el arquitecto ¿no? Entonces, si estamos hablando de que este hombre no pueda hacer un proyecto de unos juegos infantiles, ¿le vas a encargar que desarrolle un proyecto para tres campos de golf?”

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, portavoz del grupo municipal socialista: << No, yo no comenté que iba a encargar que desarrollase nada. Yo dije, al igual que

otros concejales, que el proyecto de los campos de golf es de tal envergadura, además utilicé esas palabras...

Me gustaría recalcar, si me permites Pedro, porque exactamente utilicé esas palabras: “es de tal envergadura, que creo que tenemos que estar todos los concejales de la corporación de acuerdo, y si tenemos que tener un apoyo técnico, de arquitecto, secretario, quien corresponda, hay que hacerlo”. >>

El Sr. Calzada Aspiunza: “Si vamos a ponernos en manos del arquitecto de aquí que es incapaz de hacer una cosa de estas. Lo veo muy complicado.”

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, portavoz del grupo municipal socialista: << Solo remarcar que yo no digo que el arquitecto municipal sea incapaz de hacer el “proyecto de los parques”, sino que con un presupuesto de un arquitecto externo de 250 € por la rapidez y estado que están los parques, sobre todo el de Pedreña, consideramos que había que externalizar ese servicio. >>

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular: “El tema que había en Pedreña, El Bosque, se inundaba, ¿eso está ya listo, ya está terminado o no se ha empezado?”

El Sr. Alcalde responde: “Se lleva intentando buscar una solución hace tiempo. Ahora, la están buscando los del propio campo. Sí, se va a “dar una solución” de una zona que influye en lo que pasa en el golf, la zona de La Valle, llega hasta la estación depuradora. Digamos, se va a hacer una actuación necesaria. No sé si previa o simultánea a la parte que estás comentando tú.>>

D. Moisés Bedia Güemes: “¿Pero se corta el campo de golf? ¿Se cortará después del campo? A lo que el Sr. Alcalde responde: << De entrada, lo que se va a hacer, si es verdad que las aguas que iban allí provocaban “una posibilidad de que lloviera mucho” y de que “no pudiera actuar de manera correcta”. De todas maneras, debería haber otras dos actuaciones complementarias. El Real Club de golf busca también una solución conjuntamente con ellos, pero sí, se está con ello y esperamos que se pueda ver.>>

El Sr. Alcalde: “Como Juanjo iba a decir antes algo, si quiere decir algo Juanjo, que quede constancia.”

El señor del público, Juanjo: “ Sí, se vio reflejada en el Pleno de lo de las antenas.”

El Sr. Alcalde: << Lo que te comenté, en el último Pleno no quedó reflejado porque era un Pleno extraordinario y “había unos puntos”. Precisamente, hoy se ha hecho, y me he puesto en contacto contigo, para que quedara reflejado en el primer pleno ordinario que hubiera.>>

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.